

FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD
Resolución No.125 DE 2026
(agosto 10 de 2026)

“Por medio de la cual se distribuyen y se convocan monitorias académicas para la Facultad de Ciencias para la Salud período académico 2026-II”

El Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud en uso de sus atribuciones que le confieren los reglamentos y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el **Acuerdo No.11 del (03) de mayo de 2005, Acta No. (08)** el Consejo Superior de la Universidad de Caldas estableció el reglamento de Monitorias de Pregrado en Docencia, Investigación y Proyección y autorizó a las Facultades, al igual que a las demás dependencias académicas, para realizar la selección de estudiantes de pregrado como monitores, según los requerimientos del Acuerdo.

2. Que mediante Acuerdo No.16 del (30) de junio del 2005, del Consejo Académico aprobó (26) cupos para la Facultad de Ciencias para la Salud, para el desempeño en funciones de Docencia, Investigación y Extensión.

3. Que a través de Acuerdo No.012 del (20) de agosto de 2013, emanado del Consejo Superior – por medio del cual se modifica el Acuerdo 11 de 2005, por el cual se estableció el reglamento de Monitorias de Pregrado. Se preceptúa en Artículo 7: (...) *“Los monitores podrán desempeñarse en labores de docencia, investigación y proyección. Monitor Asistencia Docencia. Es el estudiante regular de pregrado que por sus calidades académicas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente acuerdo, cumple con las siguientes funciones: a) Contribuir con el desarrollo de actividades de campo, talleres y laboratorios bajo la supervisión directa del docente; b) Apoyar los procesos de revisión bibliográfica y audiovisual; c) Acompañar a los estudiantes en actividades no presenciales; d) Obtener y preparar los materiales necesarios de acuerdo a la especificidad de la asignatura, núcleo o curso; e) Realizar jornadas de estudios extra clase con los grupos organizados previamente para reforzar temas o resolver inquietudes al respecto; f) Asistir a reuniones de monitores.”*

Parágrafo 1: *“Estas monitorias se asignan cuando el docente, en el marco de su labor académica global, justifique por escrito ante el Consejo de Facultad, previo aval del Director de Departamento la necesidad de este apoyo. En ningún caso, bajo esta modalidad, el monitor podrá considerarse el reemplazo del docente encargado de la asignatura”.*

4. Que para conocer las necesidades de monitores, se solicitó a los Departamentos y Programas de la Facultad de Ciencias para la Salud, la relación de actividades académicas a ofertar en plaza de monitoria, guardando sujeción con lo establecido por el Artículo 2) Acuerdo 11 de 2005: *“Establecer desde las Decanaturas, previo estudio de la solicitud justificada por cualquiera de sus dependencias académicas, el número de monitores que se asignan por periodos académicos para cada una de ellas.”*



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

5. Que en sesión ordinaria de jueves (06) de agosto de 2026 Acta No.30) PII el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, conoció, revisó y aprobó la distribución de plazas para el período académico 2026-II conforme se detallará a continuación. Siendo aprobado en esta Sesión Ordinaria, la presente resolución (125 de 2026) - *Por medio de la cual se distribuyen y se convocan monitorías académicas para la Facultad de Ciencias para la Salud periodo académico 2026-II-*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir los cupos asignados para las Monitorías de la Facultad de Ciencias para la Salud, correspondientes al período académico 2026-II. Así:

DEPARTAMENTO ACCIÓN FÍSICA HUMANA- SIETE (7) PLAZAS:

- Un (1) monitor para la Actividad: Actividades Acuáticas I- 95G9I.
- Un (1) monitor para la Actividad: Actividades Acuáticas II- 96G9I.
- Un (1) monitores para la Actividad: Folclor- 135G9I.
- Un (1) monitor para la Actividad: Voleibol – 3137G9I
- Un (1) monitor para la Actividad: Actividad Física Adaptada – 188G9I.
- Un (1) monitor para la Actividad: Fitness -259G9I
- Un (1) monitor para la Actividad: Habilidades Rítmicas y Expresión Corporal 134G9I

DEPARTAMENTO FUNDAMENTOS CLÍNICOS Y DEL CUIDADO- TRES (3) PLAZAS:

- Un (1) monitor para la Actividad: Semiología Aplicada y Fundamentos del Diagnóstico- 22G9K.
- Un (1) monitor para la Actividad: Semiología General y Propedéutica- 14G9K.
- Un (1) monitor para la Actividad: Centro de Simulación Clínica.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS – OCHO (8) PLAZAS:

- Un (1) monitor para la Actividad: Inmunología -302G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Anatomía de Enfermería -64G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Biología Celular y Molecular (Medicina) - 294G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Biología (Enfermería) -10G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Anatomía I -46G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Anatomía II- 47G9H.
- Un (1) monitor para la Actividad: Neurociencia- 316G9H
- Un (1) monitor para la Actividad: Microbiología II 320G9H

DEPARTAMENTO CLÍNICO – TRES (3) PLAZAS:

- Un (1) monitor para la Actividad: Cuidado de Enfermería Clínica – 297G9F.
- Un (1) monitor para la Actividad: Medicina Interna I – 279G9F
- Un (1) monitor para la Actividad: Enfermedades Dermatológicas – 392G9F.

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA – CINCO (5) PLAZAS:

- Un (1) monitor para la Actividad: Epidemiología y Demografía. Programa de Medicina – 50121G9E
- Un (1) monitor para la Actividad: Cuidado de la Salud del Trabajador -68G9E.

- Un (1) monitor para la Actividad: Epidemiología General y Demografía – Programa de Enfermería- 87G9E.
- Un (1) monitor para la Actividad: Gestión del Conocimiento en Salud – 50101G9E.
- Un (1) monitor para la Actividad: Cuidado de Enfermería a Personas. Familias y Comunidades- 277G9E

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar la calidad y completitud de la información que se publica a través de la presente resolución, se anexa tabla a través de la cual se describen los números de convocatoria habilitados para cada una de las actividades académicas de monitoria aprobadas para el período 2026-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir las etapas para el proceso de selección de aspirantes a conformar la lista de estudiantes monitores así:

ETAPAS	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria para Monitores Académicos en la Facultad de Ciencias para la Salud.	Agosto (10), (11) y (12) de 2026.	Correos electrónicos: Decanatura, Programas de Medicina, Enfermería y Educación Física Recreación y Deportes. Departamentos de: Acción Física Humana Básico Clínico, Ciencias Básicas, Clínico, Materno Infantil, Quirúrgico, Salud Mental y Salud Pública. Web Máster Universidad-Facultad.
Inscripción y postulación efectiva de aspirantes y recepción de documentos digitalizados.	Agosto (13) a (27) de agosto de 2026.	El proceso de inscripción y postulación se llevará a cabo únicamente, a través del Sistema de Información Académica. SIA-Los documentos digitalizados deben ser enviados al correo electrónico: facsalud@ucaldas.edu.co
Revisión de Documentación requerida en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 011 de 2005 y del Acuerdo No. 016 de junio de 2025 emanados del Consejo Académico de la Universidad de Caldas.	Agosto (28) de 2026	Decanatura de la Facultad de Ciencias para la Salud.
Publicación de resultados de los estudiantes seleccionados.	Agosto (31) de 2026	Correos electrónicos: Decanatura, Programas de Medicina, Enfermería y Educación Física Recreación y Deportes. Departamentos de: Acción Física Humana Básico Clínico, Ciencias Básicas, Clínico, Materno Infantil, Quirúrgico, Salud Mental y Salud Pública. Web Máster Universidad-Facultad
Envío de resultados a la oficina de Bienestar Universitario.	Agosto (31) de 2026	Decanatura de la Facultad de Ciencias para la Salud.

PARÁGRAFO: La inscripción la debe realizar cada estudiante a través del Sistema de Información Académico SIA, observando cada uno de los pasos descritos en el instructivo publicado por la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad de Caldas. Una vez haya sido efectiva la inscripción del estudiante, a través del sistema, el estudiante deberá proceder a remitir la documentación a través de correo electrónico a la dirección facsalud@ucaldas.edu.co todo lo anterior, dentro del término previsto en cronograma para la fase de inscripción y postulación a monitorias académicas.

PARÁGRAFO: Para realizar la selección de los estudiantes de pregrado a Monitores Académicos, se llevarán a cabo las etapas y serán excluyentes si el participante no reúne los requisitos exigidos y no adjunta los certificados correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Acuerdo No. 11 del (3) de mayo de 2005, emanado del Consejo Superior, así como lo decidido por el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, los requisitos de los estudiantes para el desempeño del cargo de Monitor Académico corresponden a los siguientes:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de Caldas y tener activa su matrícula.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7).
3. Tener aptitudes y competencias claramente demostradas en el área en la cual va a realizar su actividad, certificadas por el profesor a cargo, lo cual se entenderá cumplido con la firma digital



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

que el docente imponga sobre el formato de inscripción.

4. No tener sanciones disciplinarias.

5. Tener disponibilidad de 10 horas semanales.

6. Haber obtenido en la actividad académica a la cual se presenta, una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0)

7. El estudiante que se presente a la convocatoria de monitorias no podrá ser beneficiario de los programas de la Oficina de Bienestar Universitario como Becas de Compensación, Subsidio de Alimentación y Residencias Estudiantiles como tampoco podrá tener aplicado ni haber solicitado descuento por parte del Comité de Matrículas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad de los aspirantes entregar la siguiente documentación en formato digital y realizar la inscripción a través del sistema de información académica SIA, una vez sea solicitada:

1. Recibo de pago, sólo para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo Tercero, Numeral 7) de la presente resolución.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

3. Formato de Daviplata, que es el medio para realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a (10) de agosto de 2026



CARLOS ALBERTO VILLEGAS ISAZA
Decano- Presidente de Consejo



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026